



Asamblea General

Distr. limitada
29 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 18 del programa

La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán

Azerbaiyán: proyecto de resolución

Observancia del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos en los territorios ocupados de Azerbaiyán

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos, los principios y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando los principios y las normas del derecho internacional humanitario, en particular la Convención de La Haya relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, de 18 de octubre de 1907, y el Reglamento anexo¹, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949² y su Protocolo adicional I, de 8 de junio de 1977³,

Reafirmando también las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁷, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁸, la Convención sobre los Derechos del Niño⁹, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o

¹ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol.75, núms. 970 a 973.

³ *Ibid.*, vol. 1125, núm. 17512.

⁴ Resolución 217 A (III).

⁵ Resolución 260 A (III), anexo.

⁶ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

⁸ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁹ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.



Degradantes¹⁰ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebró el 25 de junio de 1993¹¹,

Reafirmando además la importancia de los principios y las disposiciones de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, de 14 de mayo de 1954¹², y sus protocolos de 14 de mayo de 1954¹² y 26 de marzo de 1999¹³, respectivamente,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 48/114, de 20 de diciembre de 1993, titulada “Asistencia internacional de emergencia a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán”, y 60/285, de 7 de septiembre de 2006, y 62/243, de 14 de marzo de 2008, ambas tituladas “La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán”,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 822 (1993), de 30 de abril de 1993, 853 (1993), de 29 julio de 1993, 874 (1993), de 14 de octubre de 1993, y 884 (1993), de 12 de noviembre de 1993,

Recordando además el informe de la misión de investigación del Grupo de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa a los territorios ocupados de Azerbaiyán aledaños a Nagorno-Karabaj y la carta dirigida por los Copresidentes del Grupo de Minsk al Consejo Permanente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre la misión de investigación¹⁴, así como el informe de la misión de evaluación ambiental dirigida por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en los territorios de la región de Nagorno-Karabaj y sus alrededores afectados por incendios¹⁵,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán, presentado en aplicación de la resolución 62/243 de la Asamblea General¹⁶,

Tomando nota también de la declaración conjunta sobre el conflicto de Nagorno-Karabaj hecha pública en Muskoka (Canadá) el 26 de junio de 2010 por los países de los Copresidentes del Grupo de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Francia y la Federación de Rusia, y los Estados Unidos de América, en que, entre otras cosas, reafirmaron su compromiso de apoyar a los dirigentes de Armenia y Azerbaiyán en la labor de ultimar los principios básicos para la solución pacífica del conflicto,

Gravemente preocupada por los cambios demográficos forzosos, los atentados contra los derechos a la propiedad, la insuficiente protección del patrimonio cultural y los lugares sagrados en los territorios de la región de Nagorno-Karabaj y sus alrededores afectados por el conflicto y la cuestión pendiente de las personas dadas por desaparecidas,

¹⁰ Ibid., vol. 1465, núm. 24841.

¹¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 249, núm. 3511.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 249, núm. 3511.

¹³ Ibid., vol. 2253, núm. 3511.

¹⁴ A/59/747 – S/2005/187, anexos I y II.

¹⁵ A/61/696, anexo.

¹⁶ A/63/804 y Add.1.

Afirmando la obligación que tienen las partes interesadas de respetar el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos,

1. *Reafirma* que todas las normas del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos pertinentes siguen siendo aplicables a la situación relativa a los territorios de la región de Nagorno-Karabaj y sus alrededores afectados por el conflicto;

2. *Reafirma también* el compromiso de asegurar el derecho inalienable de la población expulsada de los territorios de la región de Nagorno-Karabaj y sus alrededores afectados por el conflicto y de sus descendientes de regresar a sus hogares, y destaca la necesidad de crear las condiciones apropiadas con tal fin;

3. *Determina* que el regreso de la población expulsada de los territorios de la región de Nagorno-Karabaj y sus alrededores afectados por el conflicto creará unas condiciones favorables para adoptar medidas de fomento de la confianza y para alentar los contactos entre las personas;

4. *Determina también* que todas las medidas adoptadas para modificar unilateralmente el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y el estatuto de los territorios afectados por el conflicto carecen de efecto jurídico y constituyen una seria obstrucción de la labor que se lleva a cabo para lograr una solución negociada del conflicto;

5. *Destaca* la necesidad de asegurar la protección del patrimonio cultural y los lugares sagrados de los territorios de la región de Nagorno-Karabaj y sus alrededores afectados por el conflicto;

6. *Subraya* la necesidad de que se adopten medidas de inmediato para determinar el destino de las personas dadas por desaparecidas en relación con el conflicto e insta a los Estados y alienta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que adopten todas las medidas necesarias para prestar la asistencia apropiada con tal fin;

7. *Invita* a los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, los órganos de las Naciones Unidas encargados de vigilar la aplicación de los tratados de derechos humanos y demás entidades de las Naciones Unidas, según corresponda, a que, al cumplir sus mandatos respectivos, se ocupen de la cuestión de la observancia del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos en los territorios de la región de Nagorno-Karabaj y sus alrededores afectados por el conflicto;

8. *Invita también* a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa a que despache urgentemente una misión multinacional de determinación de los hechos, integrada por representantes de los Estados participantes en esa Organización que tengan los conocimientos especializados pertinentes, para que investiguen la observancia del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos en los territorios de la región de Nagorno-Karabaj y sus alrededores afectados por el conflicto e informen al respecto, prestando atención primordialmente al establecimiento de colonos y al estado actual del patrimonio cultural y de los lugares sagrados en esos territorios, y solicita al Secretario General que, de ser necesario, proporcione la asistencia pertinente con tal fin;

9. *Solicita* al Secretario General que prepare, en colaboración con las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones y mecanismos internacionales y regionales, según corresponda, un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución y que se lo presente en su sexagésimo quinto período de sesiones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán”.
